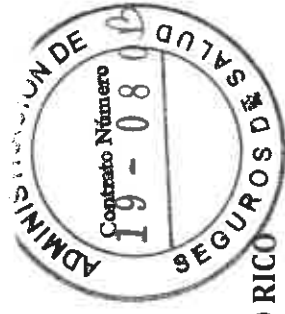


2019-000080B  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO



ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO  
ENMIENDA AL CONTRATO DE SEGURO DE SALUD PARA EMPLEADOS  
Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

COMPARECE

**DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Jorge E. Galva Rodríguez, JD, MHA, mayor de edad, casado y vecino de Vega Alta, Puerto Rico, en virtud de la autoridad conferida por el Artículo IV, Sección 2(k) de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la *Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico* y la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos*, en adelante denominada la **ASES**.

**DE LA SEGUNDA PARTE: ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO, INC.**, entidad autorizada para operar en el ámbito de seguros de salud, en virtud del Memorando Legal SP-8 de 8 de agosto de 2002, emitido por el Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Gabriel A. Llovet Bisbal, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, cuya facultad para el otorgamiento de la presente enmienda a contrato acreditará siempre que le fuere requerido, en adelante denominada **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**.

EXPONEN

1. El Plan de Reorganización Núm. 3 de 29 de julio de 2010 (Plan de Reorganización Núm. 3) faculta a **ASES** para administrar, negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los retirados y empleados públicos del Gobierno de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 95 del 29 de junio de 1963 (Ley Núm. 95), según enmendada, conocida como *Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos* y su Reglamento.
2. En virtud del Plan de Reorganización Núm. 3, la Junta de Directores de **ASES** autoriza a la Director Ejecutivo a contratar con los aseguradores u organizaciones de servicios de salud que cualifiquen de acuerdo con la ley y los requisitos al efecto, para que conforme a las normas y fechas establecidas por **ASES** mercadeen, suscriban y provean a los funcionarios, empleados y pensionados del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios e instrumentalidades que deseen acogerse sobre bases voluntarias, planes de beneficios médico-hospitalarios, que incluyan entre otros, servicios quirúrgicos, dentales, medicamentos y hospitalización, según las cubiertas de beneficios mínimos y uniformes establecidas por **ASES**.
3. De conformidad con el Plan de Reorganización Núm. 3 y de las disposiciones de la Ley Núm. 95 y su Reglamento, el Departamento de Hacienda conserva las funciones de pago de aportaciones patronales del Gobierno Central de Puerto Rico mediante el Sistema de Recursos Humanos y Nóminas (RHUM), incluyendo la participación en el pago de prima, si alguna, del empleado. En cuanto a las corporaciones públicas y otras instrumentalidades que no sean parte del Gobierno Central, así como aquellos municipios que se acojan voluntariamente a participar de la Ley Núm. 95, dichas compensaciones de pagos de primas, incluyendo la aportación del empleado, provendrán del municipio, corporación pública o instrumentalidad, según corresponda. En cuanto a pensionados, los pagos de aportaciones, tanto del patrono como del Sistema de Retiro, provendrán directamente de parte de la Administración de los Sistemas de Retiro, o directamente del pensionado, según aplique. En todo caso, **ASES** no será responsable de forma directa o indirecta sobre la compensación o pago de primas acordadas bajo este Contrato, según enmendado.
4. En cumplimiento con los propósitos de la Ley Núm. 95, **ASES** llevó a cabo un Proceso de Solicitud de Propuestas "RFP #EMPU-2019", el cual fue adjudicado a favor de cinco (5) aseguradoras u organizaciones de servicios de salud, incluyendo la compareciente en este otorgamiento. En virtud de dicho RFP las partes otorgaron el Contrato 2019-000080 con

vigencia del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. Luego este fue enmendado para extender su vigencia hasta el 31 de mayo de 2020.

5. Las partes comparecen a los fines de formalizar la enmienda al contrato para extender la prestación de servicios de cuidado de salud mediante un plan de beneficios médicos-quirúrgicos, dentales, medicina, hospitalización y beneficios suplementarios para los funcionarios, empleados y pensionados del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipios participantes no exentos por otras leyes especiales, y para los miembros de sus familias, cohabitantes y dependientes de éstos que sean elegibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 95; el Reglamento Núm. 8398 conocido como el *Reglamento para la Contratación de los Planes de Beneficios de Salud para los Empleados Públicos*, aprobado el 31 de octubre de 2013, y según sea enmendado o sustituido; así como de conformidad con cualquier otra reglamentación que durante la vigencia de este Contrato promulgue **ASES** para la contratación de los planes de beneficios de salud para los empleados públicos. Mediante esta enmienda se extiende el periodo de cubierta desde el **1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021**.

6. En virtud de todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 3 y en la Ley Núm. 95, los aquí comparecientes otorgan libre y voluntariamente la presente enmienda al Contrato bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. Se enmienda la Cláusula 51 del Contrato 2019-000080, según enmendado, para extender el término de vigencia bajo el nuevo periodo de cubierta desde el **1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021**. Se incluyen las primas correspondientes al nuevo periodo de cubierta en la tabla que se Aneja y se hace formar parte integral de la presente enmienda.

2. Se modifica la Cláusula 59 del Contrato 2019-000080 para disponer las fechas para entregar los estados financieros trimestrales que aplicarán desde el 1 de junio de 2020 y para que lea de la siguiente forma:

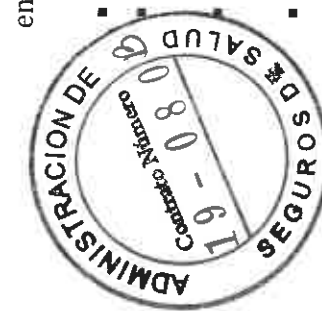
**59. EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** a la fecha de otorgación de este contrato deberá haber presentado la Certificación de Solvencia. Este contrato está condicionado a que **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** mantenga la solvencia requerida para este tipo de contrato de seguro de salud y es un deber continuo del **ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** informar a **ASES** cualquier situación de insolvencia o falta de liquidez que lo pueda llevar a un menoscabo contractual.

Adicional a lo anterior, **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** deberá entregar a **ASES**, trimestralmente, Estados Financieros No Auditados en las siguientes fechas:

- Trimestre finalizado el 30 de junio de 2020 será entregado el 16 de julio de 2020.
- Trimestre finalizado el 30 de septiembre de 2020 será entregado el 15 de octubre de 2020.
- Trimestre finalizado el 31 de diciembre de 2020 será entregado el 15 de enero de 2021.
- Trimestre finalizado el 31 de marzo de 2021 será entregado el 15 de abril de 2021.

**EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** presentará trimestralmente junto a los informes financieros evidencia de cumplimiento con el plan de estructuración de deuda presentado a **ASES** y evidencia de acciones tomadas para adelantar dicho plan.

**EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** presentará además estados financieros auditados siguiendo los principios generales aceptados en contabilidad y auditoría en los Estados Unidos (GAAP por sus siglas en inglés), a su



costo, por la duración de este Contrato y a ser entregados no más tarde los noventa (90) días luego de la terminación de este Contrato.

3. Las fechas para entregar los estados financieros trimestrales dispuestas en la anterior modificación a la Cláusula 59 del Contrato 2019-000080 aplicarán desde el 1 de junio de 2020, y se dispone que **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** deberá cumplir con las fechas previamente dispuestas para el periodo de cubierta que vence el 31 de mayo de 2020.
4. En los casos en las que **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** tome una determinación final que sea revisable en **ASES**, según lo disponga **ASES** en virtud de las leyes y reglamentos aplicables, **EL ASEGURADOR / ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** deberá presentar a la **ASES** copia de la decisión tomada, el expediente y toda documentación utilizada para la determinación final, dentro del término de dos (2) días laborables desde que fuere solicitado por **ASES**. Se presentará el expediente en la forma dispuesta por **ASES**.
5. El resto de las cláusulas y condiciones del Contrato Número 2019-000080 permanecen en efecto e inalteradas.
6. La vigencia y validez de esta enmienda están supeditadas a la aprobación de las agencias que por ley o reglamento deban intervenirlo.
7. La presente enmienda no conlleva desembolso de fondos por parte de **ASES**.
8. Las partes aceptan y estipulan que ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a los dispuesto en la Ley 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

#### ACEPTACIÓN

Las partes contratantes certifican haber leído y entendido todas las cláusulas de la presente enmienda al Contrato y muestran su conformidad con los términos y condiciones de la presente enmienda a Contrato, al incluir su firma y al estampar sus iniciales en todas y cada una de sus páginas, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de abril de 2020.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

Jorge E. Galva Rodríguez, JD, MHA  
Director Ejecutivo  
SS Patronal: 66-0500678

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO, INC.

Gabriel A. Llovet Bisbal  
Director Ejecutivo  
SS Patronal: 66-0184027

